



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 400 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 20129-2019 de fecha 09/05/2019, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Urubamba, para que este último realice la ejecución de la obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", por la suma de S/ 372,352.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Carta N° 005-2019-JHORCKAEFF CONT. GRLS.EIRL/TMRG de fecha 08 de mayo de 2019, al Titular Gerente de la empresa Jhorckaeff Contratistas Generales EIRL - Tania Milagros Ricopa Guerra, remite a la entidad las consultas realizadas por el Contratista (Consorcio Urubamba) de la obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", adjuntando la Carta N° 005-2019-CAAS-CDP.URUBAMBA de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente:

Alcantarilla y Accesos: El Expediente Técnico presenta errores, omisiones y deficiencias, debido a que luego de iniciada las excavaciones, se ha constatado la presencia de material orgánico altamente saturado hasta una profundidad de 5.20 m a partir del nivel del lecho del cauce natural. La misma situación se ha comprobado en los tramos de los accesos a la alcantarilla proyectada por lo que la presente es considerada como vicio oculto que constituye una deficiencia en la elaboración del expediente técnico.

El término "Deficiencia del Expediente Técnico de la Obra", está referido a la omisión de información en alguna de sus partes, como por ejemplo: consignar información en los planos de la obra, sobre una determinada construcción, remodelación o instalación, más no en las especificaciones técnicas ni en el presupuesto.

En los planos del expediente técnico, así como en los metrados no se ha tenido en cuenta la ejecución de corte, eliminación y reemplazo del material orgánico en las áreas de accesos, solo se tiene en consideración el relleno con material de préstamo sobre el terreno natural es decir sobre el material orgánico saturado, lo que originaría hundimientos y deterioro inmediato de los rellenos en los accesos, ya que se rellenaría sobre zona fangosa, además que el volumen de relleno considerado es insuficiente.

Ubicación de la Alcantarilla y Accesos: La Ubicación proyectada de la alcantarilla, no se encuentra en el eje del canal natural aguas abajo, lo que originaría que las aguas pluviales del cauce natural desemboquen con dirección hacia una vivienda existente de material seminoble, lo que sería una obstrucción para el flujo de las aguas, además de deteriorar dicha construcción por erosión e inundación, lo que podría generar colapso de la vivienda.

Análisis general de la consulta presentada:

Alcantarilla y Accesos: el Contratista mediante anotaciones del cuaderno de obra por parte del Residente, anota los antecedentes que ameritan la ejecución de partidas adicionales necesarias para la culminación de la obra y la meta a alcanzar a ser tramitadas a la Entidad vía Supervisor.

Las partidas para ejecutar trabajos en los accesos son:

- Excavaciones de material orgánico
- Reemplazo con material de préstamo compactado en zona de material orgánico
- Eliminación de material orgánico
- Geomembrana a colocar para evitar mayores sobre excavaciones.
- Geotextil como Anticontaminante ente el Relleno y el Terreno Natural.

Las partidas para ejecutar los trabajos en el área donde se ejecutará la Alcantarilla son:

- Excavación de material orgánico debajo de la Base de cimentación de la Estructura de la Alcantarilla.
- Eliminación de material orgánico.
- Material agregado como base de fundación para refuerzo de la Base de cimentación de la Estructura de la Alcantarilla.

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municipalportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!

Ubicación de la Alcantarilla y Accesos: la Entidad debe pronunciarse sobre el requerimiento de aprobación del cambio de ubicación de la alcantarilla, de tal forma que la losa de aproximación desde el lado del Jr. Miraflores se inicie en la progresiva 0+027.49. Tal como se indica en los planos anexos y no se afecte el curso de las aguas pluviales y la estructura de una vivienda de material seminoble existente.

Por los aspectos expuestos, la supervisión de obra desde el punto de vista de fondo considera que la Absolución a la Consulta resulta fundada, y por lo tanto procede lo solicitado por el Contratista.

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 350 -2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 15 de Julio de 2019, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consultas presentadas por el Representante Legal del Consorcio Ingenieros, manifestando lo siguiente:

Absolución N° 01

Se acoge parcialmente, ya que la topografía del cauce planteada inicialmente en el expediente técnico fue modificada, producto a trabajos de descolmatación de caños naturales; es por ello que se reformulará el inicio de la losa de aproximación con la finalidad de alinear el curso del cauce natural existente y no tener problemas de obstrucciones de flujos de las aguas. Esto estará relacionado con el nuevo planteamiento del adicional de obra mencionada en las observaciones líneas abajo.

Absolución N° 02

Se acoge parcialmente, ya que se tendrá que reformular el movimiento de tierras en función a la nueva topografía y a las sobre excavaciones que se tendría que mejorar, teniendo en cuenta las indicaciones del nuevo estudio de suelos presentado. Esto conlleva a realizar un adicional de obra por partidas existentes.

Absolución N° 03

Se acoge parcialmente, ya que se tendrá que reformular el movimiento de tierras en función a la nueva topografía y a las sobre excavaciones que se tendría que mejorar, teniendo en cuenta las indicaciones del nuevo estudio de suelos presentado. Esto conlleva a realizar un adicional de obra por partidas existentes.

Que, con Carta N° 162-2019-MPCP-GIO de fecha 15 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la absolución de consulta realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, al Representante Legal de la Empresa Jhorckaeff Contratistas Generales EIRL – Tania Milagros Ricopa Guerra (supervisión);

Que, mediante Carta N° 010-2019-JHORCKAEFF CONT. GRLS.EIRL/TMRG de fecha 17 julio de 2019, la Titular Gerente de la empresa Jhorckaeff Contratistas Generales EIRL – Tania Milagros Ricopa Guerra, remite a la entidad la Carta N° 010-2019-CAAS-CDP.URUBAMBA de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando lo siguiente: "en virtud a los trámites efectuados por la Entidad, concluye a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos que acoge parcialmente lo tramitado por la empresa Contratista ejecutora de la obra y que reformulará el Expediente Técnico según las observaciones planteadas, lo que indica que esto conlleva a realizar un Adicional de Obra por partidas existentes, por lo que la entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, o de un consultor externo o cargo del supervisor";

Que, mediante Informe N° 1151-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 18 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura y Obras, la designación a cargo de quien estará la elaboración del Expediente Técnico del Adicional: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", recomendando que se encargue a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que con Memorando N° 062-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, dispone a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, dicha elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra;

Que, ante dicho requerimiento, a través del Informe N° 368-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 22 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Estudio y Proyectos, y teniendo en cuenta el Informe N° 045-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP/msv de fecha 22 de julio de 2019, elaborado por el Jefe de Proyecto de dicha Sub Gerencia, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 01, recomendando que se notifique a la Supervisión;

Que, mediante Carta N° 175-2019-MPCP-GIO de fecha 23 de julio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite al Representante Legal de la Empresa Jhorckaeff Contratistas Generales EIRL – Tania Milagros Ricopa Guerra (supervisión), el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de Obra, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, ante ello con Carta N° 011-2019-JHORCKAEFF CONT. GRLS.EIRL/TMRG de fecha 25 julio de 2019, la Titular Gerente de la empresa Jhorckaeff Contratistas Generales EIRL – Tania Milagros Ricopa Guerra, remite a la entidad la Carta N° 011-2019-CAAS-CDP.URUBAMBA de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por el Jefe de Supervisión, manifestando que se ha determinado que el adicional N° 01 se encuentra aprobado quedando en conformidad de acuerdo al contrato de ejecución de obra y al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Informe N° 1203-2019-MCPC-GIO-SGOSLA de fecha 25 julio de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación del expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", indicando lo siguiente:

Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a un monto de S/ 55,783.78 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochoenta y Tres con 78/100 Soles), que representa una incidencia de 14.98% del presupuesto contratado.

Presupuesto

Presupuesto	5405067	ADICIONAL DE OBRA N° 01 "CREACION DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. IPUATIA CON JR. TEODORO BINDER, JR. URUBAMBA CON JR. MIRAFLORES, AV. ROCA FUERTE CON CRUCE QUEBRADA DE YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA, MANANTAY Y YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI".			
Subpresupuesto	001	COMPONENTE 02: CONTRUCCION DE ALCANTARILLAS ALCANTARILLA JR. URUBAMBA CON JR.			
Cliente		MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO			
Lugar		UCAYALI - CORONEL PORTILLO - VARIOS DISTRITOS CORONEL P			
			Costo al	31/07/2019	
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	ALCANTARILLA RECTANGULAR TIPO PUENTE DE C/A° DOS OJOS DE 4.00 x 3.00 m.				42,334.43
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				30,769.04
02.02.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE SUELO	m3	355.00	12.56	4,456.80
02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (TIERRA ROJA CFB. XM	m3	624.13	36.28	22,643.44
02.02.08	171 C/ECUPO - MEJORAMIENTO DE SUELO				
02.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE O MAQUINARIA	m3	390.50	9.39	3,666.80
02.03	MEJORAMIENTO DEL SUELO Y ESTABILIZACION DE TALUDES				11,565.39
02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA	m2	36.00	60.91	2,192.75
02.03.02	COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE	m2	839.84	7.31	6,139.23
02.03.03	GEOBOLSA SX2.45X1ML CON FIBRAS DE POLIESTER DE ALTA	m	15.00	215.56	3,233.40
	COSTO DIRECTO				42,334.43
	GASTOS GENERALES (15.763444%)				6,675.90
	UTILIDADES (15.999871%)				6,773.45
	PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL				55,783.78

SON: CINCUENTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTITRES Y 78/100 NUEVOS SOLES

Desagregado del Adicional de Obra N° 01:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	
		PORC. (%)	PARCIAL (S/)
A	ADICIONAL N° 01		55,783.78
	1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARTIDAS EXISTENTES	14.98%	55,783.78
B	PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA		372,352.00
C	% DEL ADICIONAL DE OBRA	14.98%	

Que, con Informe N° 572-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 09 de agosto de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, disponibilidad presupuestal para la ejecución del Adicional N° 01 de Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!



Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", por el monto de S/ 55,783.78 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 78/100 Soles), la misma que mediante Informe N° 2424-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 15 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000001090-2019;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 179-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 19 de agosto de 2019, opina procedente aprobar el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores",** remitiéndose a este despacho para su respectiva revisión;

Que, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al término Prestación como: "La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento";

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra";

Que, sobre el particular, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, asimismo en el numeral 175.2 del artículo 175 de la norma acotada, señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, por otro lado en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo) han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 01 de Obra, y han ratificado su fundamento y sustento siendo que el expediente del adicional se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscriptores han coincidido en la necesidad de aprobar dicho adicional, a fin de cumplir con el fin del proyecto por lo que se debe autorizar la ejecución de prestación adicional de la obra **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores";**



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 827 -2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de agosto 2019, opina aprobar la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 55,783.78 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 78/100 Soles), que representa el 14.98% de incidencia del monto de la ejecución contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 439-2019-MPCP, de fecha 20 de agosto de 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, la misma que dejo encargado al Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Memorandum N° 214-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 20 de agosto de 2019 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 55,783.78 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres con 78/100 Soles), que representa el 14.98% de incidencia del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	
		PORC. (%)	PARCIAL (S/)
A	ADICIONAL N° 01		55,783.78
	1. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARTIDAS EXISTENTES	14.98%	55,783.78
B	PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE OBRA		372,352.00
C	% DEL ADICIONAL DE OBRA	14.98%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 - 577519 - 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 - 2022

estamos para servirle!